

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.258 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente Subrogante,  
Coronel de Ejército (R), don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;  
Director de Comercio Exterior y Cambios,  
don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,  
don Jaime Gajardo Michell;  
Director de Política Financiera Subrogante,  
don Fernando Escobar Cerda;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Operaciones Internacionales,  
don Guillermo Greene Pinto;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,  
señorita Benigna Rentería Velasco;  
Tesorero General, don Ambrosio Andonaegui Onfray;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Secretaria de Actas, señora Ana María Casadio Ploneitis.

1258-01-790214 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 134 y 135.

La señorita Benigna Rentería dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Liberar a las firmas que se indican de retornar las sumas que se señalan con cargo a las operaciones amparadas por los siguientes registros, sin aplicarles sanción en atención a los antecedentes proporcionados:

| <u>Registro N°</u> | <u>Exportador</u> | <u>Valor US\$ liberado de retorno</u> |
|--------------------|-------------------|---------------------------------------|
| 147006 C.63244     |                   | 7.313,21                              |
| 147006 C.67062     |                   | 5.491,59                              |
| 150379             |                   | 5.338,94                              |
| 139164             |                   | 9.762,00                              |
| 130826             |                   | 5.697,69                              |

2° Ratificar la anulación del financiamiento por US\$ 20.994,77 otorgado a don [redacted] al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

3° Autorizar la anulación de los siguientes financiamientos otorgados a las firmas que se señalan, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarles sanción en atención a los antecedentes proporcionados:

| Exportador | Financ.Anulado US\$ |
|------------|---------------------|
|            | 3.452,40            |
|            | 3.000.000,00        |
|            | 2.340,99            |
|            | 6.917,39            |

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se indican:

| Registro N°  | Firma                     | Multa N° | Monto US\$ |
|--------------|---------------------------|----------|------------|
| 728599       |                           | 5396     | 450.-      |
| 106654       |                           | 5397     | 150.-      |
| 732503       |                           | 5398     | 129.-      |
| 533459       |                           | 5399     | 386.-      |
| 732720       |                           | 5400     | 172.-      |
| 550262       |                           | 5369     | 2.070.-    |
| 519884       | Banco del Estado de Chile | 5370     | 1.060.-    |
| 620954       | Banco del Estado de Chile | 5371     | 1.579.-    |
| 532513       |                           | 5372     | 900.-      |
| 598473/474 y |                           |          |            |
| 595986       |                           | 5373     | 510.-      |
| 560422       |                           | 5374     | 1.164.-    |
| 552168       |                           | 5375     | 395.-      |
| 552172       |                           | 5376     | 591.-      |
| 552170       |                           | 5377     | 395.-      |
| 547823       |                           | 5378     | 682.-      |
| 532292/291   |                           | 5379     | 905.-      |
| 619696       |                           | 5380     | 640.-      |
| 533631       |                           | 5381     | 854.-      |
| 601574       |                           | 5382     | 628.-      |
| 612564       |                           | 5383     | 236.-      |
| 611034       |                           | 5384     | 259.-      |
| 648962       |                           | 5385     | 414.-      |
| 546897       |                           | 5386     | 141.-      |
| 574309       |                           | 5387     | 1.556.-    |
| 568506       | Banco del Estado de Chile | 5388     | 365.-      |
| 627705       |                           | 5389     | 866.-      |
| 600311/312   |                           | 5390     | 575.-      |
| 526524       |                           | 5391     | 204.-      |
| 518137       |                           | 5392     | 9.289.-    |
| 612828       |                           | 5393     | 4.243.-    |
| 619767       |                           | 5394     | 2.272.-    |
| 539170       |                           |          |            |
|              |                           | 5395     | 1.055.-    |
| 612564       |                           | 5401     | 576.-      |
| 607089       |                           | 5402     | 117.-      |
| 527763       |                           | 5403     | 201.-      |
| 608415       |                           |          |            |
|              |                           | 5404     | 121.-      |
| 624526       |                           | 5405     | 262.-      |
| 631016/7/8   |                           | 5406     | 187.-      |



| Registro N°   | Firma | Multa N° | Monto US\$ |
|---------------|-------|----------|------------|
| 542162        |       | 5407     | 185.-      |
| 517685        |       | 5408     | 600.-      |
| 600139        |       | 5409     | 270.-      |
| 621664 y      |       |          |            |
| 621670        |       | 5410     | 107.-      |
| 600585        |       | 5411     | 324.-      |
| 561124        |       | 5412     | 150.-      |
| 606308        |       | 5413     | 103.-      |
| 573262        |       | 5414     | 405.-      |
| 606933        |       | 5415     | 402.-      |
| 615815        |       | 5416     | 118.-      |
| 618853        |       | 5417     | 113.-      |
| 546037        |       | 5418     | 135.-      |
| 597958        |       | 5419     | 106.-      |
| 618269        |       | 5420     | 105.-      |
| 602005        |       | 5421     | 125.-      |
| 552792        |       | 5422     | 276.-      |
| 604911        |       | 5423     | 273.-      |
| 609267        |       | 5424     | 302.-      |
| 620291        |       | 5425     | 111.-      |
| 645559        |       |          |            |
|               |       | 5426     | 189.-      |
| 644571        |       | 5427     | 199.-      |
| 631382        |       | 5428     | 100.-      |
| 538698        |       | 5429     | 888.-      |
| 699373        |       | 5430     | 452.-      |
| 699108        |       | 5431     | 287.-      |
| 549653 y      |       |          |            |
| 549221/222    |       | 5432     | 208.-      |
| 628039        |       | 5433     | 117.-      |
| 470410        |       | 5434     | 626.-      |
| 518123        |       | 5435     | 487.-      |
| 517135        |       | 5436     | 374.-      |
| 628513        |       | 5437     | 143.-      |
| 566948        |       | 5438     | 865.-      |
| 635203        |       | 5439     | 313.-      |
| 611469        |       | 5440     | 902.-      |
| 598634        |       | 5441     | 573.-      |
| 467490        |       | 5442     | 359.-      |
| 595197        |       | 5443     | 119.-      |
| 608156/7/8    |       | 5444     | 660.-      |
| 610466        |       | 5445     | 141.-      |
| 624004        |       | 5446     | 253.-      |
| 625887        |       | 5447     | 145.-      |
| 627533        |       | 5448     | 307.-      |
| 628585        |       | 5449     | 283.-      |
| 615292        |       | 5450     | 252.-      |
| 626990        |       | 5451     | 120.-      |
| 608388        |       | 5452     | 423.-      |
| 569424        |       | 5453     | 351.-      |
| 523007 y      |       |          |            |
| 545520        |       | 5454     | 603.-      |
| 630880        |       | 5455     | 327.-      |
| 587767/68/70/ |       |          |            |
| 71/76/79 y    |       |          |            |
| 605218        |       | 5456     | 150.-      |

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|-------------------|
| Varios             |              | 5457            | 116.-             |
| 530612             |              | 5458            | 128.-             |
| 645560             |              | 5459            | 172.-             |
| 602753             |              | 5460            | 321.-             |

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$ sin efecto</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|------------------------------|
| 158259             |              | 5027            | 835.-                        |
| 158260             |              | 4754            | 5.536.-                      |
| 135444             |              | 2753            | 9.600.-                      |
| 135444             |              | 2754            | 14.400.-                     |
| 135444             |              | 2755            | 4.080.-                      |
| 135444             |              | 2756            | 22.954.-                     |
| 140013             |              | 4971            | 18.400.-                     |
|                    |              |                 |                              |

6° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] de la multa N° 4895 por US\$ 9.309.- que le fuera aplicada al autorizarse le para anular financiamientos por US\$ 50.000.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1258-02-790214 - Rectifica resolución N° 1250-01-781227 - Memorandum N° 27950 de Fiscalía.

El Comité Ejecutivo, al tomar conocimiento del Memorandum N° 27950 de Fiscalía, acordó rectificar la resolución N° 1250-01-781227, en el sentido de que la multa N° 1-4974 por US\$ 7.284.- aplicada a [redacted] debe entenderse aplicada a [redacted].

1258-03-790214 - Señor Eduardo Fernández Flores - Contratación servicios para fines que indica - Memorandum N° 615 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung manifestó que con el objeto de revisar, actualizar y modificar, si fuere necesario, los Estatutos de la Sección de Previsión y de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos de este Banco Central y dada la necesidad de adecuar el sistema vigente a las tendencias actualmente imperantes en materia de seguridad social, se ha estimado conveniente con tratar los servicios del abogado señor Eduardo Fernández, idea que cuenta con la aprobación del señor Gerente General.

0.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo acordó contratar los servicios del abogado señor Eduardo Fernández Flores, con el objeto de proponer y tramitar ante las autoridades pertinentes las modificaciones a los Estatutos de la Sección de Previsión y de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos que sean necesarias.

Al mismo tiempo, se acordó fijar los honorarios totales por los servicios del señor Fernández, en la cantidad de US\$ 15.000.- pagaderos por su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio vigente al momento de su pago.

La Fiscalía se encargará de la confección del contrato respectivo.

La Gerencia Administrativa queda facultada para pagar los gastos que irroque el presente acuerdo.

1258-04-790214 - Facultad a Tesorero General para impartir orden de acuñación de monedas de \$ 0,10 - Deja sin efecto acuerdo N° 1257-13-790207 - Memorandum N° 616 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung recordó que en Sesión N° 1.257, del 7 de febrero en curso, se acordó la acuñación de 250.000.000 de piezas de monedas de \$ 0,10 como saldo del programa de 1979. Agregó que antes de proceder a comunicar a Casa de Moneda de Chile esta nueva orden, la Dirección a su cargo solicitó a la Tesorería del Banco se revisara la cifra antes señalada, detectándose que por error se consideró como stock a reponer durante el presente año, la totalidad de monedas de este tipo acuñadas desde el año 1974, además de las monedas de E° 100, en circunstancias que se debió considerar el stock estimado en poder del público para los efectos de su reposición, por lo que procedería rebajar la orden de acuñación a la mitad.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Tesorero General del Banco para que imparta a Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de acuñación de monedas, como saldo del programa de 1979:

|                           |                                                                      |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <u>Monedas de \$ 0,10</u> | 125.000.000 de piezas, lo que representa un valor de \$ 12.500.000.- |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|

La Gerencia Administrativa pagará los gastos que irroque la orden de acuñación acordada.

El presente acuerdo deja sin efecto el N° 1257-13-790207 que facultaba al señor Tesorero General para impartir una orden de acuñación por 250 millones de piezas de monedas de \$ 0,10.

1258-05-790214 - Evolución de los gastos de administración del Banco Central en moneda corriente y moneda extranjera, expresados en miles de pesos (noviembre 1978) - Período 1974 - 1978 - Memorandum N° 617 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la evolución de los gastos de administración del Banco Central de Chile presentada por el señor Alejandro Yung por el período 1974 - 1978, la cual se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

8.

1258-06-790214 - Facultad a señor Gerente Administrativo para ordenar ejecución de trabajos necesarios para trasladar la Gerencia de Comercio Exterior y el Departamento de Crédito Externo al Edificio de Agustinas - Memorandum N° 618 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung expresó que con motivo del traslado de la Gerencia de Comercio Exterior y del Departamento de Crédito Externo se deben efectuar transformaciones para habilitar los espacios correspondientes. Informó que se usará parte del primer piso, el cuarto piso donde anteriormente estaba la Imprenta, y una pequeña parte del Departamento de Cambios ubicado en el segundo piso. El presupuesto estimativo para la ejecución de las obras, conforme a las especificaciones técnicas y planos generales elaborados por el Departamento de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa, asciende a aproximadamente \$ 2.800.000.-.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó facultar al señor Gerente Administrativo para ordenar la ejecución de los trabajos necesarios para trasladar la Gerencia de Comercio Exterior y el Departamento de Crédito Externo al Edificio de Agustinas, de acuerdo al anteproyecto elaborado por el Departamento de Servicios Administrativos.

Para materializar dicho proyecto, la Gerencia Administrativa deberá solicitar la propuesta correspondiente, de acuerdo a las bases administrativas, que deberán contar con la aprobación de Fiscalía, y a las bases especiales que redactará el Departamento de Servicios Administrativos.

Igualmente, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Director Administrativo para decidir sobre la oferta más conveniente.

El Director Administrativo, de acuerdo con el señor Gerente General, decidirá sobre los gastos que involucren estos arreglos, los que se estiman ascenderán a aproximadamente \$ 2.800.000.-.

1258-07-790214 - Autoriza a Comité de Gastos para reajustar rubros del Presupuesto de Gastos Generales y Otros del Banco Central para el año 1979 de acuerdo a la variación del I.P.C. - Memorandum N° 619 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung recordó que en Sesión N° 1.254 se aprobó el Presupuesto Global de Gastos Generales y Otros del Banco para el año 1979 y manifestó que en consideración a la necesidad de disminuir los gastos de la Institución y a que la mayor estabilidad económica no justifica reajustar dicho Presupuesto en forma global y sistemática, se propone facultar al Comité de Gastos para aprobar variaciones de determinados rubros y reajustarlos en la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor. Además, indicó, la Dirección Administrativa está estudiando la posibilidad de trasladar a las distintas Unidades del Banco que realizan gastos la responsabilidad de ellos, para que así puedan, llegado el momento, rendir cuenta de los mayores gastos originados.

El Comité Ejecutivo, concordando con la proposición del señor Director Administrativo, resolvió que el Presupuesto aprobado para el año en curso en Sesión N° 1.254 (acuerdo N° 1254-04-790117), no se reajustará en forma global y sistemática como en años anteriores puesto que la mayor estabilidad económica no lo justifica.

En casos especiales, y a petición expresa de las unidades responsables del Presupuesto, será el Comité de Gastos quién otorgará el reajuste para un rubro determinado, el que, en general, no podrá exceder de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor.

Asimismo, el Comité de Gastos podrá reasignar entre las distintas cuentas, el Presupuesto Global autorizado por el Comité Ejecutivo en la Sesión antes mencionada.

1258-08-790214 - Importaciones calificadas como donaciones - Informe N° 9 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones durante el mes de enero de 1979, reconociendo la calidad de donaciones, para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, a las operaciones de importación que se detallan a continuación:

| <u>Beneficiario</u>  | <u>Mercadería</u>                             | <u>Valor</u>  |
|----------------------|-----------------------------------------------|---------------|
| [REDACTED]           | Repuestos para maquinaria                     | DM. 1.426,60  |
| Universidad de Chile | 1 máquina de escribir eléct.                  | US\$ 899,93   |
| Universidad de Chile | 10 kits 125 I GammaDab Ferritin               | US\$ 1.362,46 |
| Universidad de Chile | 1 Unidad Opus de conversión<br>con accesorios | US\$ 1.245,00 |
| Universidad de Chile | 1 equipo endoscopia y accesorios              | DM. 5.156,00  |
| Universidad de Chile | 5 Huacales de papel fotográfico               | US\$ 1.641,52 |
| Universidad de Chile | Espectrofotómetro                             | US\$ 4.709,00 |
| Universidad de Chile | Tarjetas de computación                       | FF. 100,00    |
| Universidad de Chile | Aparato de electrophoresis                    | US\$ 450,32   |
| [REDACTED]           | Elementos marca PHYWE pedagógico técnico      | DM. 3.772,85  |

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1258-09-790214 - Modifica Circular N° 2991 que contiene acuerdo N° 1250-10-781227.

El señor Fuchs recordó que en Sesión N° 1.250 se resolvió autorizar a las empresas bancarias y bancos de fomento para que, bajo determinadas condiciones, puedan incorporar a sus reservas y/o provisiones los ingresos netos en moneda extranjera obtenidos durante el año 1978, debiendo para estos efectos, retener las respectivas divisas en su posición de cambios y presentar las solicitudes de giro correspondientes dentro de un plazo que expiró el 31 de enero de 1979.

Informó el señor Fuchs que el Banco do Brasil S.A. ha presentado solicitud de giro por US\$ 189.595,93 con la respectiva autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 5 de febrero y hace presente que por no haber obtenido oportunamente la autorización de su Casa Matriz, no pudo cumplir con el plazo establecido en Sesión N° 1.250.

Ante esta situación, añadió el señor Fuchs, la Dirección a su cargo propone se prorrogue el plazo señalado precedentemente hasta el 28 de febrero en curso, haciendo notar que dicha prórroga no acarrearía mayores problemas para la Gerencia de Operaciones de Cambios que es la Unidad a quién le compete esta materia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar hasta el 28 de febrero de 1979, el plazo estipulado en el acuerdo N° 1250-10-781227 comunicado mediante Circular N° 2991 de fecha 28 de diciembre de 1978, para que las empresas bancarias y bancos de fomento presenten a este Banco Central de Chile las Solicitudes de Giro correspondientes a ingresos netos en moneda extranjera obtenidos durante el año 1978.

1258-10-790214 - Distribución contingente de importación de artículos alimenticios Departamentos Copiapó, Huasco y Freirina, correspondiente al primer semestre de 1979 - Informe N° 10 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs recordó que en Sesión N° 1.252 se establecieron las cuotas de importación de artículos alimenticios correspondientes al primer semestre de 1979, para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 16.590, fijando un plazo de 30 días para que los importadores inscritos procedieran a solicitar su cupo con cargo a dichas cuotas. Hizo notar el señor Fuchs que a pesar de haber varios importadores inscritos para este fin, en los últimos semestres las firmas [redacted] son las únicas que han hecho uso de esta alternativa.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó fijar a los importadores que se indican las siguientes cuotas que podrán importar con cargo a los contingentes establecidos en Sesión N° 1.252 para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, de conformidad a la Ley N° 16.590:

|                                             | <u>Copiapó</u> | <u>Huasco</u> | <u>Freirina</u> | <u>Total</u> |
|---------------------------------------------|----------------|---------------|-----------------|--------------|
| <u>Arroz (kilos netos)</u>                  |                |               |                 |              |
| - [redacted]                                | 45.000         | 22.000        | 11.500          | 78.500       |
| - [redacted]                                | 35.000         | 18.000        | 8.500           | 61.500       |
| <u>Manteca de cerdo (kilos netos)</u>       |                |               |                 |              |
| - [redacted]                                | 30.000         | 10.000        | 10.000          | 50.000       |
| <u>Mantequilla (kilos netos)</u>            |                |               |                 |              |
| - [redacted]                                | 22.500         | 14.000        | 3.500           | 40.000       |
| - [redacted]                                | 10.500         | 8.000         | 1.500           | 20.000       |
| <u>Azúcar refinada blanca (kilos netos)</u> |                |               |                 |              |
| - [redacted]                                | 65.000         | 32.500        | 20.000          | 117.500      |
| - [redacted]                                | 35.000         | 17.500        | 10.000          | 62.500       |



Se resolvió, asimismo, fijar un plazo de 60 días a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, para presentar los respectivos Registros de Importación, en los cuales deberá indicarse el Departamento al cual está destinada la mercadería.

Si no se diera cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior este Banco Central de Chile podrá redistribuir la cuota no utilizada.

1258-11-790214 - [REDACTED] - Otorga acceso al mercado de divisas para remesar al exterior producto de dividendos repartidos por [REDACTED] - Memorandum N° 68 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a don [REDACTED] el acceso al mercado de divisas por el equivalente en dólares norteamericanos de los montos que se señalan, a fin de remesar al exterior el producto de los dividendos repartidos por [REDACTED]

Monto \$

1.123.888.-  
1.097.532.-  
1.123.888.-  
1.123.888.-

Esta autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha del presente acuerdo y deberá formalizarse a través de una solicitud de giro bajo el Código N° 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", acompañando copia de este acuerdo y comprobante del pago de impuesto.

1258-12-790214 - [REDACTED] Autoriza para efectuar aporte de capital por US\$ 300.000.- a la firma [REDACTED] - Memorandum N° 747 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo dió cuenta de la petición presentada por [REDACTED] en orden a que se le autorice para efectuar un aporte de capital por US\$ 300.000.- a la firma [REDACTED], con domicilio en Buenos Aires, Argentina. Agregó que la referida empresa posee en la actualidad un capital de US\$ 375.000.- y que, para llevar a cabo un programa de expansión, ha invitado a la compañía chilena solicitante para que suscriba parte del aumento del capital social.

Hizo presente el señor Gajardo que en atención a que nuestra Fiscalía informó que no existen inconvenientes legales cambiarios que impidan acceder a esta solicitud, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 300.000.-, con el objeto de aportarlos en la sociedad anónima [REDACTED] en conformidad a la legislación de Argentina.



- 2° [REDACTED] S.A. deberá retornar al país los dividendos y/o utilidades que se repartan, como asimismo, el valor que reciba por la venta de las acciones a la liquidación de la sociedad argentina o de las otras sociedades en que esta última se asocie.

Para estos efectos, deberá presentar a este Banco Central, anualmente, un balance de la empresa argentina, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.

- 3° En el evento que la sociedad anónima se liquide antes del plazo de duración señalado en la escritura de constitución, el retorno del aporte deberá efectuarse en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente.
- 4° [REDACTED] no podrá, en ningún caso, ceder sus derechos en la sociedad anónima argentina sin previa autorización de este Banco Central de Chile, a objeto que el nuevo titular de los derechos en la sociedad, en el evento que ello ocurriere, quede sujeto a las mismas obligaciones y gravámenes del aportante original.
- 5° El plazo para retornar y liquidar el aporte será el mismo que se estipula en los pertinentes estatutos como fecha de duración de la sociedad [REDACTED]
- 6° En el evento que sea factible, el aporte de capital se deberá registrar como inversión extranjera en el país de su radicación.
- 7° El acceso al mercado de divisas para adquirir los US\$ 300.000.- tiene una vigencia de 100 días.
- 8° El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

1258-13-790214 - [REDACTED] Reconocimiento como institución financiera extranjera para los fines que indica - Memorandum N° 748 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo se refirió a la presentación de la firma [REDACTED] en la cual solicita se le autorice como institución financiera para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta. Hizo presente que la Dirección de Operaciones Internacionales, luego de estudiar los antecedentes respectivos, llegó a la conclusión de que [REDACTED] es una institución inscrita en el Registro de Comercio Suizo desde 1958, que su capital pagado es de Fr. S. 50.000.- y el total de activos al 31 de diciembre de 1977 era de Fr. S. 2.838.000.-, que trabaja en el euromercado desde hace 15 años otorgando préstamos en Europa, USA y compañías latinoamericanas y que su principal banquero es el Banque Populaire Suisse, el cual, a requerimiento de nuestra oficina en Ginebra, ha manifestado que [REDACTED] está dirigida por personas capaces y responsables, que ha realizado una serie de operaciones por varios cientos de millones de francos suizos a entera satisfacción del Banco y que jamás se compromete más allá de sus posibilidades.

Por otra parte, añadió el señor Gajardo, en la actualidad tanto [REDACTED], se encuentran gestionando créditos con [REDACTED] y se mantienen a la espera de su reconocimiento como institución financiera extranjera.

En relación con esta materia, el señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que, en su opinión, estas autorizaciones deben concederse, pero con un criterio más restringido.

El señor Sergio de la Cuadra concordó con la opinión del señor Errázuriz y manifestó que también deberían realizarse estudios para comprobar si realmente las instituciones autorizadas cumplen con su cometido, o, en caso contrario, revocar las autorizaciones concedidas.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada "XXXX XXXXX XXXX" domiciliada en Chenin des Charmettes 7, C.P. 3453 - 1002 Lausanne, Suiza.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección de Operaciones Internacionales que realice un estudio de las instituciones a las cuales se les ha otorgado esta franquicia, para verificar si realmente se justifican las autorizaciones concedidas o, en caso contrario, revocarlas.

1258-14-790214 - Operación cursada por la Dirección de Política Financiera en la semana del 9 al 13 de febrero de 1979 - Memorandum N° 3-1 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la siguiente operación cursada por la Dirección de Política Financiera en la semana del 9 al 13 de febrero de 1979:

XXXX XXXXX Prórroga hasta el 17 de septiembre de 1979, tanto de capital como de intereses, del préstamo por la suma de \$ 243.512.820,10 otorgado por el Banco del Estado de Chile, que vencía el 17 de diciembre de 1978. Interés 12%. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor Fernando Escobar informó que XXXXX XXXXX tiene una serie de créditos vencidos con diferentes bancos comerciales y que como están en vías de ser traspasada al sector privado, el Presidente del Banco Central envió una carta al señor Ministro de Economía haciéndole presente esta situación y solicitándole nos informe acerca del destino que tendrá XXXXX.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1258-15-790214 - Modifica Capítulo II.A.2.4 "Reglamento Operativo de los Créditos Hipotecarios a través del SINAP" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 3-2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar informó que para efectos del cálculo del dividendo mensual correspondiente a un crédito otorgado para la construcción de viviendas, el monto de cada estado de pago se actualiza aplicando los factores especificados en la tabla de actualización incluida en el Capítulo II.A.2.4 del Compendio de Normas Financieras. Esta tabla, añadió, está calculada solamente para el pago de dividendos mensuales a una tasa de interés del 8% anual vencido, razón por la cual se hace necesario incluir en el reglamento operativo los factores correspondientes a los créditos otorgados al 16% anual.

10.

El señor Escobar manifestó que, conjuntamente con la inclusión de la mencionada tabla, se está corrigiendo un error detectado en el factor para 7 meses, el cual data de septiembre de 1977.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar los puntos 6.- y 8.- del Capítulo II.A.2.4 "Reglamento Operativo de los Créditos Hipotecarios a través del SINAP" del Compendio de Normas Financieras, por los siguientes:

"6.- Determinación dividendos de créditos para construcción.

Para efectos del cálculo del dividendo mensual correspondiente a un crédito otorgado con el objeto de financiar la construcción de viviendas, se actualizará el monto (expresado en Unidades de Fomento) de cada estado de pago, a la fecha a contar de la cual el deudor comenzará a cancelar dividendos mensuales a tasas de interés del 8% y 16% anual vencido, según corresponda, aplicando los factores que se señalan en las tablas siguientes: (Ver Anexo N° 6-b)

TABLAS DE ACTUALIZACION DE LOS ESTADOS DE PAGO

| <u>N° Meses (*)</u> | <u>Factor 8%</u> | <u>Factor 16%</u> |
|---------------------|------------------|-------------------|
| 9                   | 1.052646         | 1.104007          |
| 8                   | 1.045917         | 1.090437          |
| 7                   | 1.039230         | 1.077033          |
| 6                   | 1.032587         | 1.063794          |
| 5                   | 1.025986         | 1.050718          |
| 4                   | 1.019427         | 1.037802          |
| 3                   | 1.012909         | 1.025045          |
| 2                   | 1.006434         | 1.012445          |
| 1                   | 1.000000         | 1.000000          |

(\*) Número de meses transcurridos entre el financiamiento de un estado de pago y la fecha en que corresponde cancelar el primer dividendo."

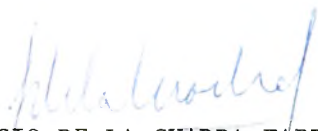
"8.- Intereses por amortización extraordinaria.

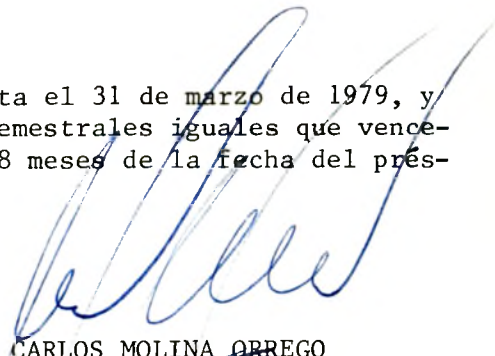
Al momento de efectuarse una amortización extraordinaria de un crédito hipotecario, el deudor deberá cancelar además los intereses correspondientes a un dividendo, aplicando los factores 0.006434 y 0.012445 (que son el equivalente mensual de tasas de interés del 8% y 16% anual, respectivamente, sobre el capital adeudado)."

1258-16-790214 - Asociación Chilena de Seguridad - Modifica acuerdo N° 1255-01-790124.

El Comité Ejecutivo resolvió modificar el acuerdo N° 1255-01-790124, adoptado en Sesión N° 1.255, en el sentido de que el plazo del compromiso del préstamo por US\$ 1.000.000.- entre el Citybank N.A. y la Aso-

ciación Chilena de Seguridad, se extenderá hasta el 31 de marzo de 1979, y la amortización se efectuará en cinco cuotas semestrales iguales que vencerán, respectivamente, a los 24, 30, 36, 42 y 48 meses de la fecha del préstamo.

  
SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente Subrogante

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Vicepresidente Subrogante

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Inc.: Evolución de Gastos - Período 1974-1978

  
Ing: amcp.

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

1974 - 1978

El presente análisis comparativo de gastos de administración del Banco Central de Chile, para el quinquenio 1974-1978, fue elaborado sobre la base de los informes mensuales de avance del presupuesto de gastos, preparados por el Departamento de Contabilidad y Control.

Las cifras mensuales fueron confrontadas en forma selectiva con las cartolas de registro contable, para verificar su exactitud.

Los conceptos que se analizan están referidos a las siguientes cuentas:

- Gastos Generales M/C y M/E
- Compra de materiales y otros, excepto muebles
- Bienes muebles
- Impuestos contribuciones y aportes
- Arriendos y gastos comunes

1.- Metodología

a) Actualización de cifras

Los datos en moneda corriente para cada rubro de gasto, se obtuvieron de los estados anteriormente indicados, en forma mensual y fueron actualizados a valores del mes de noviembre del año 1978; para ésto, se inflactó el gasto de cada mes, aplicando la variación experimentada por el IPC para el período transcurrido entre el mes en que se produjo el gasto y el mes de noviembre de 1978.

Los datos en moneda extranjera, expresados en dólares americanos, fueron actualizados y convertidos en moneda nacional, tomando como base el valor de dicha moneda el 30 de noviembre de 1978.

b) Confección de Indices

Para efectos de facilitar el análisis de las cifras, indicados en los cuadros anexos, se prepararon índices, tomando como año base, 1974.

## 2.- Restricciones del Análisis

### a) Equivalencia de cuentas

Esta restricción está referida especialmente al detalle de la cuenta "Gastos Generales" y dice relación con las modificaciones en la estructura contable efectuadas durante el período analizado, especialmente en cuanto a la denominación y contenido de las Subcuentas que la componen, ésto implicó que no fue posible efectuar el análisis a nivel de subcuentas. Para solucionar esta dificultad, se agruparon subcuentas afines en Rubros de Gastos, que permiten presentar un mayor detalle de la cuenta "Gastos Generales".

### b) Gastos recuperables

Las cifras de gastos indicadas en los cuadros, representan los desembolsos por las diferentes partidas. En muchos casos, los gastos son recuperados en parte, caso por ejemplo de cables, telegramas y télex, Biblioteca, Balneario, etc., que son rubros que producen entradas. Estas entradas no fueron consideradas en el presente estudio.

### c) Oportunidad del Registro

Los datos obtenidos de los Informes de Avance de Presupuesto, contienen los gastos contabilizados mensualmente y en tal carácter, su base es pagada, ésto es, reflejan el mes en que se efectuó el desembolso independientemente de cuando se devengaron.

## Cuadro N° 1

Este cuadro representa la evolución del gasto en el quinquenio analizado, en moneda corriente y moneda extranjera, a nivel de cuenta de Mayor Contable; incorporando además, al Presupuesto de Gastos, aprobado para el año 1979, el que para este efecto se reajustó a moneda de noviembre de 1978.

## Cuadro N° 2

Dicho cuadro presenta aquellos conceptos de gastos más significativos que tuvieron un crecimiento anormal en el quinquenio, los que se restan del total de gastos obtenidos del cuadro N° 1, a fin de precisar su incidencia en el gasto total y por esta vía, analizar la evolución de los restantes conceptos.

## Cuadro N° 3

Presenta la evolución de la cuenta "Gastos Generales", en moneda corriente y moneda extranjera, la cual en el quinquenio, representa un porcentaje variable superior al 50% del gasto total. Para tal efecto, dicha cuenta se desagregó en Rubro de Gastos, que comprende subcuentas afines en cada año. La composición de estos rubros está indicada en el Anexo N° 1.

Cuadro N° 4

Este cuadro fue elaborado sobre las mismas bases del Cuadro N° 3, pero sólo referido al gasto en moneda extranjera convertida a pesos de noviembre de 1978.

Cuadro N° 5

Contiene la desagregación de los Rubros de Gastos más significativos, en sus componentes por año (Subcuentas vigentes para cada año) y representa el detalle mayor que fue posible obtener sin tener que entrar al análisis de cada partida en las cartolas de Registro Contable.

Cuadro N° 6

Este cuadro representa la evolución del gasto total para el período 1970 - 1973, elaborado por la ex Gerencia de Organización, en base a una metodología diferente de actualización de cifras, por lo cual, los resultados del mismo no son comparables con los del presente estudio y se incluyen, para tener una referencia de dicho período.

MILES DE PESOS NOVIEMBRE DE 1978

|                                      | 1 9 7 4        | 1 9 7 5       | 1 9 7 6        | 1 9 7 7        | 1 9 7 8        | PPTO. 1 9 7 9      |
|--------------------------------------|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|
| GASTOS GENERALES (1)<br>INDICE       | 157.905<br>100 | 130.690<br>83 | 154.033<br>98  | 199.914<br>127 | 238.750<br>151 | 231.567 (2)<br>147 |
| BIENES MUEBLES<br>INDICE             | 4.043<br>100   | 16.969<br>419 | 17.824<br>441  | 26.473<br>655  | 20.190<br>499  | 5.065<br>125       |
| MATERIALES<br>INDICE                 | 9.577<br>100   | 9.704<br>102  | 17.441<br>182  | 23.047<br>241  | 21.349<br>223  | 13.645<br>142      |
| ARRIENDOS, GASTOS COMUNES<br>INDICE  | 1.187<br>100   | 2.521<br>212  | 1.670<br>141   | 1.577<br>133   | 1.394<br>117   | -----              |
| IMPUESTOS, CONT. Y APORTES<br>INDICE | 23.634<br>100  | 32.902<br>139 | 66.779<br>283  | 72.315<br>305  | 118.813<br>503 | 159.958<br>677     |
| TOTALES<br>INDICE                    | 196.326<br>100 | 192.786<br>98 | 257.747<br>131 | 323.326<br>165 | 400.496<br>204 | 410.235<br>209     |

(1) Incluye gastos efectuados a solicitud de Organismos de Gobierno.

(2) Incluye gastos Oficina Ginebra: Arriendos y Gastos Comunes y gastos efectuados a solicitud de Organismo de Gobierno valorizados en miles de pesos de noviembre de 1978.

Depto Asesor Direc. Ad.

ENE 79

Fuente: Estados Presupuesto Depto Contabilidad

Y SU INCIDENCIA EN EL GASTO TOTAL

MILES DE PESOS NOVIEMBRE DE 1978

| T I P O D E G A S T O                           | 1974    | 1975    | 1976    | 1977    | 1978    |
|-------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Arriendo equipos, gastos computacionales        | 8.608   | 9.489   | 8.857   | 21.013  | 29.081  |
| Aporte Fondo Medicina Curativa(1 y 2)           | ----    | 170     | 8.761   | 9.500   | 9.500   |
| Balneario cargo Banco (3)                       | 2.896   | 3.670   | 6.138   | 11.471  | 13.310  |
| Balneario cargo de Asociac. de Jubilaciones (4) | 2.265   | 1.458   | 1.474   | -----   | -----   |
| Total Balneario                                 | 5.161   | 5.128   | 7.612   | 11.471  | 13.310  |
| Oficina Ginebra                                 | -----   | -----   | 2.256   | 5.237   | 8.812   |
| Public. suscripciones y libros                  | 6.445   | 16.530  | 10.476  | 14.371  | 15.432  |
| Rancho                                          | 9.717   | 9.339   | 11.585  | 15.316  | 15.041  |
| Impuesto, contribuciones y aportes.             | 23.634  | 32.902  | 66.779  | 72.315  | 118.813 |
| Total gastos crecimiento anormal (5)            | 51.300  | 71.100  | 114.852 | 149.223 | 209.542 |
| Indice                                          | 100     | 138     | 224     | 291     | 409     |
| Otros gastos (6)                                | 145.026 | 121.686 | 121.888 | 174.103 | 190.597 |
| Indice                                          | 100     | 84      | 84      | 120     | 131     |
| Total                                           | 196.326 | 192.786 | 236.740 | 323.326 | 400.496 |
| Indice                                          | 100     | 98      | 121     | 165     | 204     |

- NOTAS: 1) Aporte por pensiones prematuras: se inician a partir de noviembre de 1975.  
2) Incluye aporte al Fondo de Medicina Curativa de 1.203 sueldos vitales mensuales a partir de febrero de 1976.  
3) Aporte a Asoc. de Jubilaciones por Rancho Punta de Tralca. Para los años 74, 75 y 76 valores obtenidos de la Subcuenta Varios del C. Ejecutivo; años 77 y 78, valores obtenidos de la Subcuenta Balneario Punta de Tralca.  
4) Excluye gastos de Efienes, Muebles, Utiles y Seguros obtenidos de la Subcuenta Balneario Punta de Tralca. estos conceptos los contabiliza en cuentas separadas. Datos proporcionados por la Gerencia de Seguridad Social.  
5) Excluye gastos de Balneario de cargo de Asoc. de Jubilaciones.  
6) Corresponde a la diferencia entre el total de gastos (cuadro 1) y el total de gastos de crecimiento anormal.

## SANTIAGO Y SUCURSALES

## MILES DE PESOS NOVIEMBRE DE 1978

| R U B R O S                                     | 1974    | INDICE | 1975    | INDICE | 1976    | INDICE | 1977    | INDICE | 1978    | INDICE |
|-------------------------------------------------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| 1. Arriendo equipos, gasto computacional.       | 8.608   | 100    | 8.489   | 98     | 8.857   | 103    | 21.013  | 244    | 29.081  | 337    |
| 2. Uniformes, aseo, lavado.                     | 2.595   | 100    | 3.054   | 176    | 3.233   | 125    | 4.475   | 172    | 4.202   | 161    |
| 3. Teléfonos, fletes, locomoción, correo.       | 20.946  | 100    | 22.053  | 105    | 19.725  | 94     | 28.615  | 136    | 29.219  | 140    |
| 4. Reparación, nantención.                      | 14.180  | 100    | 14.012  | 98     | 20.464  | 144    | 17.353  | 122    | 22.088  | 155    |
| 5. Consumo energético.                          | 4.067   | 100    | 5.668   | 139    | 7.883   | 194    | 7.753   | 190    | 8.791   | 216    |
| 6. Traslados, reemplazos.                       | 98      | 100    | 1.266   | 1.291  | 2.624   | 2.624  | 3.524   | 3.595  | 3.239   | 3.305  |
| 7. Gastos por comisión de servicio y otros.     | 33.223  | 100    | 12.348  | 37     | 6.198   | 19     | 8.234   | 25     | 11.298  | 34     |
| 8. Rancho.                                      | 9.717   | 100    | 9.339   | 96     | 11.585  | 119    | 15.316  | 157    | 15.041  | 154    |
| 9. Asignación Viaje Vac. y otros Gtos. Personal | 4.443   | 100    | 2.057   | 46     | 5.886   | 132    | 8.846   | 199    | 8.706   | 196    |
| 10. Otros gastos.                               | 2.816   | 100    | 730     | 25     | 10.280  | 365    | 1.282   | 46     | 2.046   | 73     |
| 11. Varios                                      | 29.648  | 100    | 15.837  | 53     | 31.329  | 127    | 50.662  | 171    | 69.194  | 133    |
| 12. Publicaciones, suscripciones, libros.       | 6.445   | 100    | 16.530  | 256    | 10.476  | 163    | 14.371  | 223    | 15.432  | 239    |
| 13. Gastos Generales Sucursales.                | 21.119  | 100    | 19.307  | 91     | 15.493  | 73     | 18.470  | 87     | 20.413  | 96     |
| TOTAL                                           | 157.205 | 100    | 130.690 | 82     | 154.033 | 84     | 199.914 | 127    | 238.750 | 151    |

Depto Asesor Dirrec. Ad.

ENE 79

Fuente: Estados presupuesto Depto Contabilidad

## GASTOS GENERALES MONEDA EXTRANJERA

MILES DE PESOS NOV. DE 1978.

| RUBROS                              | 1974   | INDICE | 1975   | INDICE | 1976   | INDICE | 1977   | INDICE | 1978   | INDICE |
|-------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 3 TELEFONOS, FLETES, LOCOM. CORREO  | 939    | 100    | 2.676  | 285    | 2.089  | 222    | 2.922  | 311    | 3.522  | 375    |
| 7 GTOS. POR COM. DE SERV. Y OTROS   | 8.671  | 100    | 5.916  | 68     | 1.804  | 21     | 2.027  | 23     | 2.544  | 29     |
| 9 GASTOS DEL PERSONAL               | -----  | 100    | 6      | ---    | 2.152  | ---    | 2.454  | ---    | 2.204  | ---    |
| 11 VARIOS                           | 4.857  | 100    | 1.647  | 34     | 4.678  | 96     | 9.123  | 188    | 12.293 | 253    |
| 12 PUBLICACIONES, SUSCRIP. Y LIBROS | 353    | 100    | 380    | 107    | 1.435  | 407    | 1.852  | 524    | 4.337  | 1.228  |
| T O T A L                           | 14.820 | 100    | 10.625 | 72     | 12.158 | 82     | 18.378 | 124    | 24.900 | 168    |

Depto Asesor Direc. Ad.

ENE 79

Fuente: Estados de presupuesto Depto Contabilidad

ESTOS SIGNIFICATIVOS DESDE LOS POR CADA UNO DE LAS VIENTES  
MONEDA CORRIENTE Y MONEDA EXTRANJERA

CADA AÑO

WILEY SE PUEDE NOVIEMBRE DE 1978

1974 1975 1976 1977 1978

|                                                          |        |        |        |        |         |
|----------------------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|---------|
| <b>1. GASTOS GENERALES</b>                               |        |        |        |        |         |
| 1.- Arriendo Equipos, gastos comp.                       | 8.608  | 8.489  | 8.857  | 21.013 | 29.081  |
| 1.1 Arriendo Equipos                                     | 2.349  | ---    | ---    | 6.119  | 3.808   |
| 1.2 Gastos Computacionales                               | 6.259  | ---    | ---    | 14.894 | 25.273  |
| 1.3 Arr. Equipos, gastos comp.                           | ---    | 8.489  | 8.857  | ---    | ---     |
| 2.- Teléfonos, fletes, loc. correo                       | 20.946 | 22.053 | 19.725 | 28.615 | 29.219  |
| 2.1 Cables, teleg. y telex                               | ---    | ---    | ---    | ---    | 6.421   |
| 2.2 Teléfonos                                            | ---    | ---    | ---    | ---    | 11.923  |
| 2.3 fletes, locomos. pasajes                             | ---    | ---    | ---    | ---    | 9.537   |
| 2.4 casilla, correo, franqueo                            | 1.257  | ---    | 787    | 1.068  | 1.338   |
| 2.5 cables, teleg. telex, telef. fletes, locom. pasajes. | 19.689 | 21.266 | ---    | ---    | ---     |
| 3.- Reparación, mantención                               | 14.180 | 14.012 | 20.464 | 17.353 | 22.088  |
| 3.1 Muebles y Equipos                                    | ---    | 5.171  | 5.196  | 6.381  | 5.772   |
| 3.2 Inst. incl. al inmueble                              | ---    | 1.137  | 4.073  | 3.359  | 4.019   |
| 3.3 Maq. de Contabilidad                                 | ---    | 3.031  | 4.357  | 2.003  | 2.339   |
| 3.4 Edif.                                                | 7.734  | 2.452  | 2.738  | 1.533  | 5.338   |
| 3.5 Vehículos                                            | ---    | 2.221  | 4.040  | 4.077  | 3.660   |
| 3.6 Mantención                                           | 2.898  | ---    | ---    | ---    | ---     |
| 3.7 Composturas                                          | 3.548  | ---    | ---    | ---    | ---     |
| 7.- Gastos por Com. de serv. y otros                     | 33.223 | 12.348 | 5.198  | 8.234  | 11.298  |
| 7.1 Gtos. por com. de servicio                           | ---    | 6.833  | 3.057  | 4.210  | 4.724   |
| 7.2 Gastos de representación                             | ---    | 915    | 1.916  | 2.367  | 4.289   |
| 7.3 Seguros                                              | 912    | ---    | 1.225  | 1.657  | 2.285   |
| 7.4 gastos de remesas                                    | 12.572 | 4.603  | ---    | ---    | ---     |
| 7.5 gtos. de com. de servicio y representación.          | 19.739 | ---    | ---    | ---    | ---     |
| 11.- Varios                                              | 29.648 | 15.837 | 31.329 | 50.662 | 69.194  |
| 11.1 Benefic. asistencia, erogaciones y gtos. judiciales | ---    | 81     | 586    | 298    | 2.810   |
| 11.2 otros aportes                                       | 230    | 2.709  | 12.979 | 7.204  | 12.787  |
| 11.3 aporte Fondo Med. curativa                          | ---    | ---    | ---    | 9.517  | 9.186   |
| 11.4 encuestas y estudios                                | ---    | 1.240  | 2.980  | 6.531  | 8.926   |
| 11.5 Punta de Talca                                      | ---    | ---    | ---    | 11.470 | 13.399  |
| 11.6 Varios Gols. Administrativa                         | ---    | ---    | ---    | 2.034  | 2.034   |
| 11.7 Activ. culturales y deport.                         | ---    | ---    | ---    | 905    | 905     |
| 11.8 Varios Gols. de Personal                            | ---    | ---    | ---    | 7.653  | 7.653   |
| 11.9 Asistencia Social                                   | ---    | ---    | ---    | 46     | 46      |
| 11.10 Raton Of. Ginebra                                  | ---    | ---    | ---    | 9.255  | 9.255   |
| 11.11 Varios                                             | 29.418 | 11.807 | 14.784 | 15.642 | 2.163   |
| 11. IMPUESTOS, CONTRIBUC. Y APORTES                      | ---    | ---    | ---    | ---    | ---     |
| 1.- Impuestos, cont. y aportes                           | 27.634 | 32.902 | 66.779 | 72.315 | 118.813 |
| 1.1 Impuestos y contribuciones                           | 4.461  | 2.512  | 2.721  | 4.739  | 7.076   |
| 1.2 Aportes                                              | 19.173 | 30.390 | 64.058 | 67.576 | 111.737 |

GASTOS (SANTIAGO Y SUCURSALES) MONEDA CORRIENTE  
Y MONEDA EXTRANJERA

CUADRO NO 6

MILES DE PESOS NOVIEMBRE DE 1978

| C U E N T A S                        | 1970          | 1971           | 1972           | 1973           |
|--------------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
| GASTOS GENERALES<br>INDICE           | 53.888<br>100 | 78.291<br>145  | 118.153<br>219 | 128.764<br>239 |
| ARRIENDOS Y GASTOS COMUNES<br>INDICE | 378<br>100    | 899<br>238     | 1.847<br>489   | 1.016<br>269   |
| COMPRA DE MATERIALES<br>INDICE       | 5.235<br>100  | 6.957<br>133   | 9.340<br>178   | 15.162<br>290  |
| BIENES MUEBLES<br>INDICE             | 6.106<br>100  | 12.887<br>211  | 13.967<br>229  | 6.636<br>109   |
| IMPUESTO, CONT. Y APORTES<br>INDICE  | 9.628<br>100  | 14.726<br>153  | 12.983<br>135  | 10.520<br>109  |
| T O T A L E S<br>I N D I C E         | 75.235<br>100 | 113.760<br>151 | 156.290<br>208 | 162.098<br>215 |

Preparado por la ex Gerencia de Organización

COMPOSICION DE LOS RUBROS DE GASTOS

- 1.- ARRIENDO EQUIPOS, GASTO COMPUTACIONAL:
  - Arriendo equipos Procesamiento de Datos y gastos computacionales.
- 2.- UNIFORMES, ASEO, LAVADO:
  - Uniformes
  - Vestuario
  - Aseo
  - Lavado
- 3.- TELEFONOS, FLETES, LOCOMOCION, CORREO:
  - Teléfonos
  - Cables
  - Telegramas
  - Telex
  - Fletes
  - Locomoción (asignación)
  - Casilla Correo
  - Franqueo
  - Pasajes
- 4.- REPARACION, MANUTENCION:
  - Reparación y mantención de muebles y equipos; instalaciones incorporadas al inmueble, máquinas de contabilidad y otros, de vehículos, edificios.
- 5.- CONSUMOS ENERGETICOS:
  - Consumo gas
  - Agua
  - Energía eléctrica
  - Combustible
  - Calefacción
- 6.- TRASLADOS, REEMPLAZOS:
  - Traslados
  - Asignación traslados
  - Reemplazos EE. y teléfonos.
- 7.- GASTOS POR COMISION DE SERVICIOS Y OTROS:
  - Gastos de representación.
  - Gastos de remesa.
  - Gastos de seguridad.
  - Seguros.
  - Viáticos y otros gastos por comisión de servicio.
- 8.- RANCHO:
- 9.- ASIGNACION DE VIAJE POR MOTIVO DE VACACIONES Y OTROS GASTOS DE PERSONAL.
  - Asignación de matrimonio.
  - Asignación de colación.
  - Asignación de viaje por motivo de vacaciones.
  - Contrato de servicios Sala Cuna.
  - Preparación y adiestramiento del personal.
- 10.- OTROS GASTOS:
  - Asignación Pérdidas de Caja.
  - Impuesto de cargo del Banco sobre comisión a agentes CAR.
  - Dif. de menos en recuento de billetes en Bóveda Abastecimiento N°2
  - Impuesto sobre importación de cargo del Banco.
  - Programa y difusión CAR.
  - Gastos efectuados a solicitud de Organismos de Gobierno.
- 11.- VARIOS:
  - Encuestas y estudios.
  - Asistencia social.
  - Varios G. de Personal y Administ. (actividades cult. y deportivas)
  - Beneficencia, asistencia y erogaciones.
  - Otros aportes no incluídos.
  - Varios.
  - Estadio.
  - Mayores gastos escolares por traslado.
  - Aportes Fondo Medicina Curativa
  - Bañeario Punta de Tralca.
  - Gastos judiciales y Notariales.
  - Oficina Cineclub.
- 12.- IMPRESIONES, SUSCRIPCIONES Y LIBROS: